



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Cuartel general de las alturas del Serrallo 14 de Diciembre á las cinco de la tarde.—Han desembarcado las acémilas y bagajes del tercer cuerpo. Este queda acampado á la izquierda de nuestras posiciones sobre el camino de Tetuan. El cuartel general y la reserva ha avanzado á colocarse cerca del Serrallo en las alturas del mismo: han llegado 600 voluntarios de Barcelona y 300 de Málaga.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 15 de Diciembre de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«El ejército de Africa ha obtenido una nueva victoria, habiendo quedado 1,500 muertos en el campo de batalla. Nuestra pérdida ha consistido en 30 ó 40 muertos y 120 y tantos heridos.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 14 de Diciembre de 1859. Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo que sigue.

«Estándose ayer celebrando en el cuartel general de las alturas del Serrallo, una misa de difuntos en sufragio de los muertos en esta campaña, el enemigo simuló un ataque hácia el ala izquierda de nuestra línea y verificó simultáneamente uno muy empeñado para forzar nuestro centro por la izquierda del reducto de Francisco de Asis. Fué vigorosamente rechazado por las tropas del primer cuerpo que cubren el servicio avanzado. El General Ros avanzó una division para envolver el ala derecha enemiga, y lo efectuó perfectamente haciendo retirar con precipitacion toda la fuerza que tenia enfrente. El enemigo se presentó en número de 15,000 hombres próximamente; ha cargado su caballería que se presentó numerosa y huyó en unos sitios al fuego de nuestra fusilería, siendo en otros destrozada por la artillería que ha estado feliz. Nuestras tropas se han batido bizarramente. Tres batallones han dado magníficas cargas á la bayoneta. El General Gasset se ha distinguido; el General Garcia encargado del mando de las fuerzas del centro ha dado una brillante carga á la cabeza de un batallon. La pérdida enemiga 1500 hombres. La nuestra de 25 á 30 muertos y 126 heridos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Diciembre de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo

Núm. 1508.

Circular número 550.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 13 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, acerca de la conveniencia de crear en

la ciudad de Valladolid un segundo Juzgado de primera instancia que atienda á las necesidades que el creciente aumento de poblacion de aquella capital ocasiona en la administracion de justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Valladolid un nuevo Juzgado de primera instancia igual en categoría al existente en la actualidad.

Art. 2.º Por mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, se dictarán las disposiciones oportunas á fin de llevar á efecto lo mandado en este decreto, determinándose el territorio que se ha de asignar á dicho Juzgado.

Dado en Palacio á 7 de Diciembre de 1859.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Diciembre de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1510.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 19 del corriente mes, desde las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de comisos de esta Administracion la venta en pública subasta de los géneros ilícitos aprehendidos el 4 del actual en las calles de la ciudad, por los dependientes del Resguardo de Sales de la misma, y otros. Dichos géneros se han subdividido en lotes, segun dispone el art. 505 de las ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, y su pormenor es el siguiente:

Género ilícito.

LOTE 1.º

43 varas, tejido de lana con mezcla de algodón en mas de la tercera parte y menos de 20 hilos en pieza á 6 rs. una, 258 rs.

LOTE 2.º

60 varas id. id. id. á 6 rs. 360.

LOTE 3.º

43 varas id. id. á 6 rs. 258.

LOTE 4.º

37 id. id. id. á 6 rs. 222.

LOTE 5.º

39 id. id. id. á 6 rs. 234.

LOTE 6.º

40 id. id. id. á 4 rs. 160.

LOTE 7.º

8 docenas pares de calcetines de algodón á 36 rs. una, 288.

LOTE 8.º

5 docenas pares medias id á 48 reales, 240.

LOTE 9.º

5 id. id. id. á 48 rs. 240.

LOTE 10.

5 id. id. id. á 48 rs. 240.

LOTE 11.

2 docenas pares de medias id. á 48 rs. y 5 id. id. para niños á 24, 216 rs.

LOTE 12.

4 y media id. id. á 36 rs. y 2 id. id. calcetines á 24 rs. 210.

LOTE 13.

4 id. de medias á 48 rs., 192.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Zaragoza 15 de Diciembre de 1859.—El Administrador. Tomás Fábregas de Medina.—El oficial-vista, Tadeo Gamarra.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858 publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones	Observaciones.
Fayon.	Elemental completa.	2800	Por concurso.
Grisel.	id.	2500	id.
Los Fayos.	Id. incompletas.	2340	id.
Roden.	id.	1960	id.
Las Cuerlas.	id.	1400	id.
Torrecilla de Valmadrid.	id.	1400	id.
Gallocanta.	id.	1400	id.
Bagües.	id.	1400	id.
Berrueco.	id.	1200	id.
Retascon.	id.	1200	id.
Lechon.	id.	1100	id.
Pardos.	id.	1100	id.
Valconchan.	id.	1100	id.

Escuelas de niñas.

Monreal de Ariza.	Elemental completa.	1770	id.
-------------------	---------------------	------	-----

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

Abella y Planillo.	Elemental completa.	2500	id.
Arasanz.	id.	2500	id.
Bonansa.	id.	2500	id.
Cornudella.	id.	2500	id.
Esdao.	id.	2500	id.
Fantova.	id.	2500	id.
Jasa.	id.	2500	id.
Montanuy.	id.	2500	id.
Puértolas.	id.	2500	id.
Santorrens.	id.	2500	id.
Satron.	id.	2500	id.
Sin y Serveto.	id.	2500	id.
Toledo.	id.	2500	id.
Viacamp.	id.	2500	id.
Sarsa de Surta.	Id. incompleta.	2460	id.
Chamosa.	id.	2445	id.
El Pueyo de Araguas.	id.	2393	id.
Avizanda.	id.	2385	id.
San Esteban de Male.	id.	2350	id.
Torreladal.	id.	2305	id.
Santa Cilia de Jaca.	id.	2235	id.
Pilzau.	id.	2230	id.
Castejon de Sobrarbe.	id.	2220	id.
Aguinalin.	id.	2170	id.
Castigaleu.	id.	2160	id.
Olivan.	id.	2155	id.
Javierregay.	id.	2150	id.
Laspaules.	id.	2125	id.
Villacarli.	id.	2115	id.
Foradada.	id.	2110	id.
Lagarres.	id.	2110	id.
Momesma de Benabarre.	id.	2070	id.
Panillo.	id.	2060	id.
San Juan.	id.	2060	id.
Mediano, Samitier y Liguerrí de Cinca.	id.	2050	id.
Sopeira.	id.	2050	id.
El Tormillo.	id.	2030	id.
Aneto.	id.	2015	id.
Fet.	id.	1985	id.
Arcusa.	id.	1965	id.
Santa Maria de Buil.	id.	1950	id.
Beranuy.	id.	1940	id.
Chia.	id.	1925	id.
Coscojuela de Sobrarve.	id.	1920	id.
Salinas de Jaca.	id.	1915	id.
Calvera.	id.	1905	id.
Castanesa.	id.	1895	id.
Tella.	id.	1895	id.
Betesa.	id.	1880	id.

Coscojuela de Fantova.	Id. incompleta.	1880	id.
Urdues.	id.	1870	id.
Cortillas.	id.	1860	id.
Morrano.	id.	1855	id.
La Puebla de Roda.	id.	1850	id.
Albalatillo.	id.	1840	id.
Ulson.	id.	1790	id.
Yebra.	id.	1760	id.
Larrués.	id.	1760	id.
Marcen.	id.	1730	id.
Siresa.	id.	1715	id.
Benaguas.	id.	1710	id.
Orna.	id.	1705	id.
Bernues.	id.	1670	id.
Conchel.	id.	1630	id.
Santa Cruz.	id.	1620	id.
Fornillo de Barbastro.	id.	1600	id.
Capdesaso.	id.	1590	id.
Serraduy.	id.	1580	id.
Arguis.	id.	1575	id.
Argavieso.	id.	1570	id.
Lanuza.	id.	1560	id.
Sabiñanigo.	id.	1510	id.
Ola.	id.	1500	id.
Secastilla.	id.	1500	id.
Yesero.	id.	1500	id.
Junzano.	id.	1495	id.
Sos y Sesué.	id.	1495	id.
Albero-alto.	id.	1485	id.
Castilsabas.	id.	1480	id.
Salillas.	id.	1470	id.
Purroy.	id.	1465	id.
Monflorite.	id.	1455	id.
Ara.	id.	1440	id.
Espes.	id.	1440	id.
Gabin.	id.	1440	id.
Balfarta.	id.	1425	id.
Gavasa.	id.	1420	id.
Atarés.	id.	1395	id.
Bergua.	id.	1390	id.
Espuéndolas.	id.	1380	id.
Valle de Lierp.	id.	1380	id.
Güel.	id.	1370	id.
Sabayés.	id.	1370	id.
Pueyo de Fañanas.	id.	1370	id.
Quicena.	id.	1365	id.
Sipan.	id.	1360	id.
Banaguas.	id.	1355	id.
Nocito.	id.	1350	id.
Bentue.	id.	1340	id.
Piracés.	id.	1315	id.
Novales.	id.	1315	id.
Arascues.	id.	1310	id.
Coscollano.	id.	1300	id.
Molinos.	id.	1300	id.
Aguilué.	id.	1295	id.
Villanova.	id.	1280	id.
Mipanas.	id.	1265	id.
Aso de Sobremonte.	id.	1260	id.
Navasa.	id.	1245	id.
Fanovas.	id.	1235	id.
Lastanosa.	id.	1200	id.
Quinzano.	id.	1200	id.
Callen.	id.	1200	id.
Oto.	id.	1200	id.
Botaya.	id.	1195	id.
Senegüé.	id.	1190	id.
Ascara.	id.	1135	id.
Favarrella.	id.	1190	id.
Sinues.	id.	1140	id.
Piedrafita.	id.	1120	id.
Alerli.	id.	1115	id.
Albero-bajo.	id.	1100	id.
Salinas de Barbastro.	id.	1100	id.
Castellorite.	id.	1100	id.
Esposa.	id.	1090	id.
Puybolea.	id.	1080	id.
Neril.	id.	1080	id.
Aler.	id.	1080	id.
Canias.	id.	1050	id.
Araguas del Solano.	id.	1045	id.
Puidecinca.	id.	1040	id.
Buesa.	id.	1040	id.
Bubal.	id.	1000	id.
Piedramorrera.	id.	1000	id.

Escuelas de niñas.

Angües.	Elemental completa.	1667	id.
Azor.	id.	1667	id.
Baylo.	id.	1667	id.
Baldellon.	id.	1667	id.
Bielsa.	id.	1667	id.
Canfranc.	id.	1667	id.
Camporrrells.	id.	1667	id.
Capella.	id.	1667	id.
Castillazuelo.	id.	1667	id.
Castillonroy.	id.	1667	id.
Colungo.	id.	1667	id.
Estopiñan.	id.	1667	id.
Fago.	id.	1667	id.
Fusen.	id.	1667	id.
Plau.	id.	1667	id.
Tolva.	id.	1667	id.
Torre del Obispo.	id.	1667	id.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Valdeavellano de Tera.	Elemental completa.	2500	id.
Ciria.	id.	2500	id.
Somaen.	id.	2500	id.
Castillfrio.	Id. incompleta.	1900	id.
Matasejun.	id.	1500	id.

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

Vallecillo.	Elemental completa.	2500	id.
Forniche alto.	id.	2500	id.
Torre los negros.	Id. incompleta.	2000	id.
Orrios.	id.	1750	id.
Villar del Salz.	id.	1750	id.
Noguera.	id.	1750	id.
Rodenas.	id.	1750	id.
Godos.	id.	1250	id.

Escuelas de niñas.

Vallecillo.	Elemental completa.	1666	id.
Ráfales.	id.	1666	id.
Saldon.	Id. incompleta.	1334	id.
Torremocha.	id.	1334	id.
Cucalon.	id.	1334	id.
Torralva de los Sisonos.	id.	1334	id.
Forniche bajo.	id.	1334	id.
Badenas.	id.	1334	id.
Villalba baja.	id.	1334	id.
Ababuj.	id.	1334	id.
Villar del Salz.	id.	1166	id.
Guadalaviar.	id.	1166	id.
Singra.	id.	1166	id.
Mezquita de Jarque.	id.	1000	id.
Mezquita de Loscos.	id.	1000	id.
Rillo.	id.	1000	id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niños.

Tirgo.	Elemental completa.	2500	id.
Aldeanueva de Cameros.	id.	2580	id.
El Rasillo.	Id. incompleta.	1375	id.
Alezon.	id.	1220	id.

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutaran casa y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los maestros y maestras que reunan las circunstancias prescriptas en la citada Real orden, dirigiran sus solicitudes acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la comprueben, al M. I. Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 10 de Diciembre de 1859.—El Rector, Jacobo Olleta.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la Ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855 inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, los Sres. Retirados, Cesantes, Jubilados, Esclaustrados, Pensionistas de los montes pios Civil y Militar, remuneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y que residan actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe desde el dia 1.º al 10 de Enero inmediato por el orden que se dirá y provistos de los documentos siguientes: Los Sres. Retirados, los dias 1, 2 y 3; los Sres. Cesantes y Jubilados, el 4; y los Sres. Esclaustrados el 5 y 6 con el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan ó sea la certificacion ú oficio original de su clasificacion y con un certificado del Alcalde constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivos que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad; los Sres. Retirados de guerra, y marina, podrán justificar este último extremo por medio de la Autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren; pues de no existir, están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Todos harán la siguiente declaracion que podrán estender y firmar á continuacion del referido certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales, que la de cesantía, retiro, jubilacion, monte pio etc. consignada en la Tesorería de Zaragoza; añadiendo los Religiosos Esclaustrados y secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué puntos y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley de 27 de Julio de 1837.

Las Sras. Viudas y Huérfanas de los Montes pios Civil y militar, se presentarán en los dias 7, 8 y 9, y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el dia 10 del referido mes de Enero del año próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicacion, certificacion ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan y la fé de estado con el certificado de residencia y declaracion expresada para las demas clases puestas uno y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el

Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos ó Administradores de Rentas Estancadas de las cabezas de partido judiciales donde á los interesados se les haya consignado el pago de su haber en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre de 1856, cuyas autoridades y funcionarios deberán remitir directamente á esta Contaduría, por haberlo así acordado el Sr. Gobernador de la provincia dentro de los 6 dias siguientes al 10 de Enero citado los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes á cerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar; en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolucion que proceda. Zaragoza 12 de Diciembre de 1859.—El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña. 0

NUM. 1513.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Agricultura.—Montes.

Se han creado para el servicio de los montes de esta provincia, y se hallan vacantes, dos plazas de perito agrónomo, dotada cada una de ella con el sueldo de 6000 rs. anuales.

En su consecuencia, las personas que posean los conocimientos necesarios para llenar el cometido asignado á los peritos agrónomos en el título 3.º, artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de empleados de montes de 24 de Marzo de 1846, y aspiren á ocupar las citadas plazas, dirigiran sus solicitudes al Sr. Ingeniero de montes de esta provincia, teniendo presente que segun el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Noviembre último, inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 148 correspondiente al miércoles 7 del actual, es requisito indispensable el que los aspirantes tengan título de agrimensores. Pamplona 11 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Trinidad Sicilia.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 19 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escribano D. Francisco Higuera, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en Ejea y en la Córte.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Núm. de orden.	Rústicas.	PROPIOS.	Mayor cuantía.	TIPO de la subasta.	
				Reales.	cénts.
1407	Núm. 335 20 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa, partida de Loma Cintruénigo; confrontante con las llamadas Pascual Navarro y casa de Espés, paso cabañal y monte comun. De cabida de 206 cahices 4 anegas tierra que componen 118 hectáreas 14 áreas 76 centiáreas. La lleva en arriendo Simeon Murillo en 800 rs. que paga en 3 de Mayo. Capitalizada en 18000 y tasada en 30,800 rs. vn. por los que se subasta.	EJEA.		30800	
1408	Núm. 335 29 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa, partida de Valdanguillen; confrontante con Valareña, las llamadas Valdepino, Conejares y monte comun. De cabida 218 cahices tierra que componen 125 hectáreas 1 área 34 centiáreas. La lleva en arriendo Gregorio Ripamilan en 776 rs. 48 céntimos; capitalizada en 17470 rs. 80 cénts. y tasada en 29,200 rs. vn. por los que se subasta.			29200	
1409	Núm. 335 32 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa partida de Malauta: confrontante con las llamadas Valdemilanos, Espinel, Valareña, y monte comun. De cabida de 234 cahices, 6 anegas 6 almudes, que componen 134 hectáreas 34 áreas 62 centiáreas. La lleva en arriendo D. José Marzo en 823 rs. 54 cénts. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 18529 rs. 65 cénts. y tasada en 39000 rs. vn. por los que se subasta.			39000	
1410	Núm. 335 33 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa, partida de Espinel: confrontante con las llamadas de Chicarro, Malauta, Valareña y monte comun. De cabida de 195 cahices que equivalen á 111 hectáreas 56 áreas 80 centiáreas. La lleva en arriendo Pedro Aragües en 823 rs. 54 cénts. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 18529 rs. 66 cénts., y tasada en 36400 rs. vn. por los que se subasta.			36400	
1411	Núm. 335 34 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en término de dicha villa, partida de Chicarro, confrontante con las llamadas Espinol, Martucha, Valareña y monte comun. De cabida de 233 cahices, que componen 133 hectáreas, 30 áreas 94 centiáreas. La lleva en arriendo Francisco Yera en 494 rs. 12 cénts. que paga en 3 de Mayo: Capitalizada en 11117 rs. 70 cénts. y tasada en 38,600 rs. vn. por los que se subasta.			38600	
1412	Núm. 335 35 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa, partida de Martucha; confrontante con las llamadas rio Riguel, Chicarro, Puy-traveseros y monte comun. De cabida de 263 cahices 2 anegas que componen 150 hectáreas, 61 áreas, 66 centiáreas. La lleva en arriendo Pablo Aznarez en 494 rs. 12 cénts. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 11117 rs. 70 cénts., y tasada en 48,000 rs. vn. por los que se subasta.			48000	
1413	Núm. 335 36 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa, partida de Puy-traveseros; confrontante con las llamadas Martucha y Valdeliscar, rio Riguel y monte comun. De cabida de 147 cahices 2 anegas, que componen 141 hectáreas 56 áreas 94 centiáreas. La lleva en arriendo Matias Gimenez en 494 rs. 12 cénts. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 11117,70 y tasada en 45200 rs. vn. por los que se subasta.			45200	

NOTA. Las anteriores fincas han sido clasificadas como vendibles por el Ingeniero de montes de esta provincia.

OTRA. Cada una de estas dehesas fué dividida por los peritos tasadores en 2 porciones, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, se anuncian en venta como una sola finca por no llegar á 20,000 rs. cada porcion.

Núm. 1514.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, á Juan Garcia y Valenzuela, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion. pues transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1859.—Joaquin Almarza.— Por mandado de S. S.ª, Pedro del Rey.

Núm. 1515.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Santiago Jover, para que en término de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á oír los cargos

que contra el mismo resultan en causa criminal, pues transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1859.—Joaquin Almarza. Por mandado de S. S.ª, Pedro del Rey.

Parte no oficial.

Confeccionado el repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería de Vellilla de Ebro para el año 1860, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde el dia 15 al 23 ambos inclusive, para que si algun contribuyente tiene que reclamar de agravio, lo verifique dentro de los dias marcados, pues pasados, no habrá lugar á reclamacion alguna.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Gelsa para el año próximo 1860, queda de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento del 14

al 22 del actual para su exámen por los contribuyentes y esposicion de reclamaciones, no siendo oidas finado dicho término.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Munébrega de 1860, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo desde el 16 al 24 del actual para que los contribuyentes reclamen de agravio sobre error en la aplicacion del tanto por ciento, si lo creyeren justo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del lugar de Tórtoles para el año próximo viniente 1860, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de dicho pueblo.

El dia 9 de los corrientes, se encontraron los guardas de campo de la villa de Belchite un burro negro muy malo, que se cree seria abandonado por su dueño, pero ignorándose quién

sea, y por si quiere reclamarlo, se hace saber por este anuncio á fin de que en el término de seis dias se presente á recogerlo y satisfacer los perjuicios que el mismo burro causó en el campo donde fué hallado; en la inteligencia que si no lo verifica dentro del espresado término, se dará al dueño de dicho campo en pago de los referidos perjuicios y gastos que se le han originado.

Banco de Zaragoza.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco, que con arreglo al art. 37 de los Estatutos, quisieran tener derecho de concurrir á la próxima Junta general de accionistas, se servirán depositarlas al efecto en la Secretaría de este establecimiento hasta el 31 de este mes librándoles el correspondiente resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la Junta general. Zaragoza 12 de Diciembre de 1859.—Por el Banco de Zaragoza, El primer Director, J. Bruil.

Imprenta de Antonio Gallifa.